

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 24 de Octubre del 2022

HORA: 4:26:57 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ, con el radicado; 202200347, correo electrónico registrado; frankjgiraldog@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 7 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

CONTDDALIQSOCCONYUGAL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221024162700-RJC-6472

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ
ABOGADO
CONCILIACIÓN

Señora
JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales
E.S.D

REF: DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE JESÚS ANTONIO GARCÍA ALEGRÍA CONTRA EDILMA ROJAS OSORIO O EDILMA ROJAS DE GARCÍA. RAD. 2.022-00347-00

FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, abogado en ejercicio identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y quién en el proceso de la referencia actúo en calidad de apoderado especial de la Señora **EDILMA ROJAS OSORIO O EDILMA ROJAS DE GARCÍA**, ante Usted Señora Juez, de la manera más atenta y estando dentro del término procesal oportuno, me permito **DESCORRER TRASLADO** de la citada demanda, lo cual procedo a hacer de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS:

HECHOS

PRIMERO: Es cierto, según se desprende del contenido de la Partida de Matrimonio aportada con la demanda.

SEGUNDO: Es cierto, tal y como lo afirma el apoderado de la demandante.

TERCERO: Es cierto, tal y como lo describe el apoderado de la demandante.

EN CUANTO A LAS:

PRETENSIONES

En calidad de apoderado judicial de la demandada Señora **EDILMA ROJAS OSORIO O DE GARCÍA**, **me opongo** **RADICALMENTE** a la prosperidad de la **PRETENSIÓN TERCERA**, por encontrarla temeraria y carente de todo asidero jurídico, lo cual se demostrará en las correspondientes excepciones de mérito.

Calle 20 N° 22 - 27 Oficina 1005 Edificio Cumanday Teléfono: 890 06 64
Celular: 300 482 97 65 E-mail: frankjgiraldog@hotmail.com Manizales - Caldas

EXCEPCIONES DE MÉRITO

I- IMPROCEDENCIA LEGAL DE CANCELACIÓN DE PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA:

Si bien es cierto Señora Juez como bien lo expresa el apoderado de la parte actora cuando al **solicitar la cancelación del patrimonio inembargable de familia** sustenta dicha petición argumentando que ambas hijas son mayores de edad, olvidando tanto el honorable apoderado como su representado que la niña (HABLANDO DE EDAD MENTAL Y NO CRONOLÓGICA) **CLAUDIA CRISTINA GARCÍA ROJAS** cuenta en la actualidad con cincuenta y ocho (58) años de edad aproximadamente, no es menos cierto que como quedó plenamente demostrado en el proceso de divorcio que se adelantó ante este mismo Despacho y previo al proceso que nos ocupa, ella **“PRESENTA UN TRASTORNO MENTAL MAYOR - DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN TTO Y DE MAL PRONÓSTICO POR DISCAPACIDAD MENTAL PERMANENTE Y DEPENDE TOTALMENTE DE SU FAMILIA PARA SU SUSTENTO”** **DIAGNÓSTICO PRINCIPAL: F721- RETRASO MENTAL GRAVE: DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO, QUE REQUIERE ATENCIÓN O TRATAMIENTO F89X TRASTORNO DEL DESARROLLO PSICOLÓGICO, NO ESPECIFICADO; y por lo tanto debe gozar de ESPECIAL PROTECCIÓN no solo del Estado sino también y de manera muy especial de su progenitor y obligado alimentante Señor JESÚS ANTONIO GARCÍA ALEGRÍA, quien en la actualidad detenta la calidad de PENSIONADO POR VEJEZ del Fondo de Pensiones de Colpensiones, y quién ha brillado durante toda su vida como padre ausente, intolerante e irresponsable con las obligaciones que legalmente le corresponden a él para con ella por su especial condición, teniendo siempre que ver por ella y hasta por él mismo la hoy accionada Señora EDILMA ROJAS OSORIO O DE GARCÍA mientras tuvo fuerza laboral; la que hoy en día no posee por sus enfermedades normales de su avanzada edad, ya que es una mujer octogenaria; y después, fue la Señora MÓNICA GARCÍA ROJAS, hija mayor de la pareja quién tuvo que asumir dichas obligaciones tanto morales como económicas para con su anciana madre, su hermanita de condición especial y hasta con el ahora demandante por mucho tiempo, a sabiendas que eran obligaciones de única y exclusiva responsabilidad del ahora accionante Señor JESÚS ANTONIO GARCÍA ALEGRÍA.**

II- IMPROCEDENCIA LEGAL Y MORAL DE DESPROTECCIÓN A EXCÓNYUGES OCTOGENARIOS E HIJOS DISCAPACITADOS, AMBOS SIN POSIBILIDAD DE SUBSISTIR POR SU PROPIA CUENTA.

Como es posible Señora Juez, que un hombre octogenario y más precisamente de **OCHENTA Y CUATRO (84)** años de edad, haya tomado la decisión por la razón que hubiera sido esta, no olo de terminar a estas alturas de la vida con



FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ
ABOGADO
CONCILIACIÓN

su vínculo matrimonial con la mujer que fue su esposa por cerca de **SESENTA (60)** años y madre de sus dos hijas entre ellas una de especial condición, sino que ahora también pretende dejarla tanto a ella como a su especial hija en común totalmente desamparadas y sin un techo donde refugiarse en estos momentos de su vida; y sí bien es cierto que durante el proceso de divorcio éste quedó condenado a pasarle alimentos a ambas por la suma pírrica de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000.00)** a cada una para su supuesta manutención, no es menos cierto, que dada la edad, salud de mi representada y condición especial de su hija, lo que pretende es dejarlas tiradas a su suerte.

EXCEPCION GENÉRICA:

Por la clase de proceso y sobre todo por la dignidad humana tanto de la demandada como de su hija especial, le ruego a la Señora Juez se sirva declarar de oficio toda excepción que a su sana crítica y juicio pueda usted percibir que se ajuste a este tan especial proceso por la calidad de las partes involucradas en el mismo.

PETICIÓN ESPECIAL:

Ruego a la Señora Juez, que en aras de proteger los **DERECHOS FUNDAMENTALES** tanto de mi representada como de su hija de condición especial, sean vinculados a éste **PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL: BIENESTAR FAMILIAR, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A TODO AQUEL ENTE ESTATAL QUE PUEDA PARTICIPAR EN EL MISMO Y VELAR POR SU DESARROLLO.**

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Las aportadas en el proceso de divorcio y en el que nos ocupa.

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DE CLAUDIA CRISTINA GARCÍA ROJAS, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE FEDCHA OCTUBRE TRECE (13) DE 2.022.

PRUEBA TRASLADADA:

Calle 20 N° 22 - 27 Oficina 1005 Edificio Cumanday Teléfono: 890 06 64
Celular: 300 482 97 65 E-mail: frankjgiraldog@hotmail.com Manizales - Caldas



FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ
ABOGADO
CONCILIACIÓN

- DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE JESÚS ANTONIO GARCÍA ALEGRÍA CONTRA EDILMA ROJAS OSORIO O DE GARCÍA RAD. 2.021-00072-00.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 96, y ss. del Código General del Proceso, Artículo 154 del Código Civil Colombiano modificado Ley 25 de 1.992, art. 6°.

CUANTÍA, PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente Señora Juez para conocer del presente escrito, por haber estado bajo su trámite el proceso de divorcio entre las mismas partes; por domicilio de las partes, cuantía y demás factores de competencia.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE:

JESÚS ANTONIO GARCÍA ALEGRÍA: Calle 65B Nro. 39B-28 Barrio José Restrepo de la ciudad de Manizales Cel. 313.757.2409.

APODERADO DEMANDANTE:

DR. MAURICIO SUAREZ PATIÑO: Calle 22 Nro. 23-33 Oficina 403 Edificio Concha López de la ciudad de Manizales. Tel. 884.1772 Cel. 310.398.1450 E-mail. abc.juridica@hotmail.com

DEMANDADA:

- EDILMA ROJAS DE GARCÍA: Calle 65B Nro. 39B-28 Barrio José Restrepo de la ciudad de Manizales Tel. 878.4834 Cel. 321.703.1461 E-mail. Se desconoce su ubicación y paradero. E-mail. monicagarcia1967mg@gmail.com

APODERADO DEMANDADO :

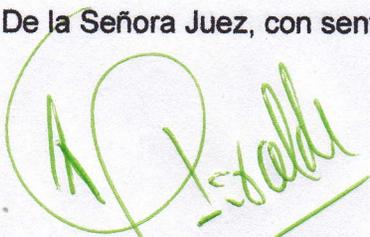
Calle 20 N° 22 - 27 Oficina 1005 Edificio Cumanday Teléfono: 890 06 64
Celular: 300 482 97 65 E-mail: frankjgiraldog@hotmail.com Manizales - Caldas



FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ
ABOGADO
CONCILIACIÓN

FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ: Calle 20 No 22-27 Oficina 1005
Edificio Cumanday de la ciudad de Manizales. Tel 606.890.0664 Cel.
300.482.9765 E-mail. frankgiraldog@hotmail.com

De la Señora Juez, con sentimientos de consideración y respeto;



FRANK JAMES GIRALDO GÓMEZ
C.C Nro. 10.252.615 MANIZALES
T.P Nro. 142.898 C.S.JUDICATURA





CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1 Primer nombre				1.2 Segundo nombre				1.3 Primer apellido				1.4 Segundo apellido			
CLAUDIA				CRISTINA				GARCIA				ROJAS			
1.5 Documento de identidad															
Certificado de Nacido Vivo	Registro civil	Tarjeta de identidad	Cédula de ciudadanía	X	Cédula de extranjería	Pasaporte	Carnet diplomático	Permiso especial de permanencia							
Número de documento de identidad:				30304295											

b. LUGAR Y FECHA DE LA CERTIFICACIÓN

2.1 IPS donde se realiza la certificación			2.2 Fecha		
HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO			Año	Mes	Día
			2022	10	13
2.3 Departamento			2.4 Municipio		
CALDAS			MANIZALES		

c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO

Física	SI		NO	X
Visual	SI		NO	X
Auditiva	SI		NO	X
Intelectual	SI	X	NO	
Psicosocial (Mental)	SI	X	NO	
Sordoceguera	SI		NO	X
Múltiple	SI	X	NO	

Dominio	Porcentaje
Cognición	50.00
Movilidad	25.00
Cuidado Personal	12.50
Relaciones	50.00
Actividades de la Vida Diaria	50.00
Participación	50.00
GLOBAL	39.58

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO

1. Codigos Funciones Corporales

b117.2 b164.2 b167.2

2. Codigos Estructuras Corporales

s110.178 s398.178

3. Codigos Actividades y Participación

d155.2 d175.2 d879.2



f. FIRMAS DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD

Nombre	Profesión	Firma
PAOLA EDITH DE LA ROSA MARRUGO	Medicina	CC-1143346147 Paola de la Rosa
MONICA BERNAL OSORIO	Fisioterapia	CC-30315813 Monica Bernal O
MAYARLY LATORRE MENDIETA	Terapia ocupacional	CC-51820268 Mayarly Latorre M

g. FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Yo, CLAUDIA CRISTINA GARCIA ROJAS manifiesto que: SI
estoy de acuerdo con el resultado de la certificación que abajo firmo.

Monica Lilibel Osorio
Nombre y Firma

30.302537
Documento: CC-30304295

Autorizó el uso de la información consignada en el Registro de Discapacidad para los fines definidos en la normatividad que lo regula. SI



*El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
Sin las firmas requeridas el certificado de discapacidad no tendrá validez*